

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3574/2016

### VISTO:

Las perspectivas sobre cambio climático, ambiente y paisajes y la influencia de las mismas en nuestra comunidad y la falta de plan de emergencia organizado para pronta respuesta y teniendo en cuenta que nuestra Provincia es zona sísmica grado tres (3), de acuerdo a la clasificación que hace el Instituto Nacional de Prevención Sísmica de la Provincia de San Juan y encontrándonos en alerta Naranja; y

## **CONSIDERANDO:**

Que cuando se ha determinado alerta en una región esta debe tener respuesta inmediata por parte de autoridades;

que la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra en un estado de vulnerabilidad frente al posible desarrollo de movimientos telúricos y que los mismos afectan directamente a la ciudad de Río Grande;

que la Provincia de Tierra del Fuego se encuentra localizada en el epicentro de dos placas tectónicas, la placa de Scotia y la placa Sudamericana y que desde el límite entre ambas se desprende la gran falla Magallánica;

que dicha falla dio origen a un terremoto grado 7.8 en la escala de Richter en el año 1949:

que entonces es necesario contar con procedimientos operativos específicos y establecidos con organización, coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la manifestación o la inminencia de un fenómeno peligroso;

que se debe además planificar de manera temprana con el objetivo de movilizar y optimizar recursos que hacen al salvataje en un hecho concreto de emergencia;

que los organismos idóneos tanto como de investigación han dado claros datos sobre el alerta y la situación geográfica de Tierra del fuego, como así también la necesidad de crear Plan de Contingencia;

que la anticipación en estas situaciones es altamente importante y definitoria entre la vida y la muerte;

que la sociedad espera por parte de los organismos oficiales respuesta inmediata ante la posibilidad de desastres naturales;

que Río Grande posee una población de más cien (100) mil habitantes; donde la franja etaria se encuentra más marcada en el margen de infancia y adolescencia, convirtiendo de esta manera a los centros educativos y recreativos de gran vulnerabilidad ante un eventual desastre natural;

que los planes de contingencia no son limitantes a solo prevención, sino que actúa como obras de defensa y resguardo por lo que es necesario promover una eficiente acción en el territorio que minimice los impactos negativos ante el evento;

que la incertidumbre de no saber en que momento ocurrirá el hecho no hacen más que determinarnos a trabajar en forma inmediata en un plan de contingencia;

que la creación de este plan y la organización entre los actores sociales e Instituciones de la Provincia crea conciencia y ayuda a mitigar el impacto de un sismo en Tierra del Fuego;

que ante un inminente desastre no solo la destrucción de la infraestructura edilicia será de envergadura, sino también nuestros medios de comunicación con el resto del país y el mundo quedaran obsoletos;

que debemos saber que hacer al momento de la emergencia, ya que el desastre en si mismo no es el único causante de muerte sino que es debido al colapso de la ciudad después del evento donde radica la mayor dificultad, ya que colapsan o se producen grietas en la tierra, como así también la ruptura de caños maestros de gas, cableado aéreo y subterráneos, etc.;

que gracias a un plan de contingencia unificado entre instituciones y población contribuimos al desarrollo de la cultura de prevención y en un futuro volcarlas a otras aéreas;



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

que debemos como Municipio y a sabiendas de la no existencia de un plan unificado de Contingencia ante desastres de orden natural tomar la posta y convocar a organismos e instituciones a comenzar con la diagramación de dicho plan; que el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, se encuentra facultado para el dictado de la presente.

# **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

- Art. 1°) CREASE el "Plan de Contingencia Unificado ante Desastres Naturales en el ámbito del Municipio de Rio Grande.-
- Art. 2°) El Plan de Contingencia Unificado, creado por el artículo primero tendrá como eje fundamental en las distintas áreas del Municipio, los siguientes puntos estratégicos a saber:
  - a) Confeccionar un Mapa de Riesgo, a través de un cartógrafo, agrimensor o profesionales del área de Catastro del Municipio, a efectos de determinar la representación gráfica a través de signos cartográficos o símbolos que expresan las amenazas y vulnerabilidad de la ciudad de Río Grande.
  - b) Organizar la estructura operativa de las instituciones participantes en la respuesta, para desarrollar su especialidad en la atención de víctimas masivas y grandes afectaciones territoriales.
  - c) Reorganizar los Servicios de Salud para dar respuesta al desastre.
  - d) Organizar las actividades educativas y las alternativas para desarrollar durante el desastre.
  - e) Organizar los sistemas de telecomunicaciones.
  - f) Evaluar los daños potenciales sobre los servicios esenciales.
- **Art. 3°)** El Plan de Contingencia Unificado, deberá garantizar la posibilidad de realizar una rápida evaluación de los daños causados por el desastre y al mismo tiempo restaurar el servicio a la comunidad.
- Art. 4°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a Convocar a Instituciones Oficiales y Organismos Intermedios (Bomberos Voluntarios, Bomberos de Policía Provincial, Policía Provincial, Defensa Civil Municipal y Provincial, Hospitales y Sanatorios y demás Fuerzas Vivas de la Ciudad), a participar en la diagramación de dicho plan.
- Art. 5°) El Departamento Ejecutivo, a través del área competente llevará adelante un amplio operativo de prensa y entrega de folletería, a efectos de difundir el Plan de Contingencia Unificado de la ciudad.
- **Art. 6°)** El Departamento Ejecutivo, deberá realizar una vez al mes una reunión con todas las Fuerzas Vivas de nuestra ciudad con el fin de mantener actualizadas las acciones inherentes al Plan de Contingencia Unificado, creado en el artículo 1°.
- Art. 7°) El gasto que demande la presente, será imputado al ejercicio económico que corresponda.
- Art. 8°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016. Fr/OMV